Zapatoca (Santander), octubre 29 de 2026

ASUNTO: AVISO LIMITACIÓN A MIPYME DENTRO DEL PROCESO CONCURSO DE MERITOS CM-002-2026

MODALIDAD: CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CM-002-2026

OBJETO: INTERVENTORÍA PARA OPTIMIZACION Y MEJORAMIENETO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE ZAPATOCA SANTANDER.

ORDENADOR: MUNICIPIO DE ZAPATOCA SANTANDER.

VALOR: CIENTO OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($ 108.242.400,00)

PLAZO: DOS (02) MESE DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR VIGENCIA 2026.

.

Cordial saludo,

La entidad, Municipio de Zapatoca (Santander), dentro del término y oportunidad establecidas en el cronograma, limita la convocatoria de este proceso de contratación bajo la modalidad de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CM-002-2026, cuyo objeto es: INTERVENTORÍA PARA OPTIMIZACION Y MEJORAMIENETO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE ZAPATOCA SANTANDER a las Mipymes colombianas con domicilio en el Departamento de Santander, por haberse verificado las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, En tal sentido, la Entidad verificó que las siguientes Mipyme, cumplieron con los requisitos, así:

1- ALFONSO VEGA ALBINO, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.497.873 de Bucaramanga, en condición de representante legal de CONSTRUOBRAS ISAVAL S.A.S identificada con NIT No. 901.292.202 – 1 aporta limitación a empresas MiPymes domiciliadas en el Departamento de Santander, allega certificado de existencia y representación legal, CC representante legal, acreditación mipyme, CC TP CONTADOR, Certificado vigencia contador .

2- YOSER IVAN SUAREZ RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.005.539.781 de Piedecuesta, obrando en condición de representante legal de la empresa CONSULTORIA Y OBRAS CIVILES JS S.A.S empresa identificada con NIT No. 901.460.264 – 9, aporta limitación a empresas Mipyme domiciliadas en el Departamento de Santander, allega certificado de existencia y representación legal, CC representante legal, acreditación mipyme, CC TP CONTADOR, Certificado vigencia contador

3- FERNANDO MEZA MORALES identificado con cedula de ciudadanía No. 13.544.871, actuando en Representación Legal de DINCOD INGENIERIA S.A.S nit 900159353-3 , aporta limitación a empresas Mipyme domiciliadas en el Departamento de Santander, allega certificado de existencia y representación legal, CC representante legal, acreditación mipyme, CC TP CONTADOR, Certificado vigencia contador RUT.

4- JUAN DE DIOS ZAMORA DURAN, identificado con cedula de ciudadanía No.13.816.738 de Bucaramanga, actuando en Representación Legal de INTER OBRAS S.A.S con NIT 800013262-1, aporta limitación a empresas Mipyme domiciliadas en el Departamento de Santander, allega certificado de existencia y representación legal, CC representante legal, acreditación mipyme.

5- SILVIA ALEJANDRA TORRES RINCÓN, identificada con cedula de ciudadanía No.1.098.658.277 de Bucaramanga, actuando en Representación Legal suplente de ÁGORA HOLDING S.A.S. con Nit 901725890-9, aporta limitación a empresas Mipyme domiciliadas en el Departamento de Santander, allega certificado de existencia y representación legal, CC representante legal, acreditación mipyme.

6- JUAN CARLOS JARAMILLO RUEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.669.877 de Envigado, actuando en calidad de Representante Legal, y LUZ ALEYDA COLORADO CARVAJAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.398.843 de Bello, actuando en calidad de Contadora, de INGESTRUCTURAS INGENIEROS S.A.S., identificada con NIT. 800049148-5, aporta limitación a empresas Mipyme NACIONAL, a allega certificado de existencia y representación legal, CC representante legal, acreditación mipyme, CC TP CONTADOR, Certificado vigencia contador RUT.

7- HERNAN DARIO TORRES RINCON, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.531.002 de Bucaramanga, actuando en Representación Legal de 5T S.A.S. BIC, con NIT 900.409.971-9, aporta limitación a empresas Mipyme domiciliadas en el Departamento de Santander, allega certificado de existencia y representación legal, CC representante legal, acreditación mipyme.

Que teniendo en cuenta la ley 2069 de 2020, en el artículo 34 por el cual se modifica el artículo 12 de la ley 1150 de 2007, el cual manifiesta lo siguiente: “De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las MiPymes, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) MiPymes.”

Los oferentes, que presentaron solicitud de limitación a Mipyme, cumplieron los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, dispone en su numeral: “2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos

constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación", así, en el proceso de la referencia, se han presentado siete (7) solicitudes de limitación a Mipymes colombianas, las cuales corresponden A una(01) limitación a MiPymes Nacionales y seis(06) solicitudes de limitación a Mipymes con domicilio en el Departamento de Santander, que cumplen con los requisitos de la invitación.

Así las cosas, en razón al cumplimiento del requisito exigido en la Invitación, se procederá a limitar el presente proceso de contratación bajo la modalidad de CONCURSO DE MERITOSA ABIERTO CM-002 -2026, cuyo objeto es: INTERVENTORÍA PARA OPTIMIZACION Y MEJORAMIENETO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE ZAPATOCA SANTANDER, a Mipymes colombianas con domicilio en el Departamento de Santander.

JESUS ANTONIO ACEVEDO SOLANO
ALCALDE MUNICIPAL
2024-2027

CONTROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó aspectos jurídicos	Yudy González Barbosa	CPS- 001-2026	
Revisó aspectos jurídicos	Dario Adolfo Villareal Dulcey Asesores Jurídica Int.	CPS-093-2026	
Proyectó Aspectos Financieros y del Sector.	Jaime Palacios Parra	CPS-.013-2026	
Proyectó y Aprobó aspectos técnicos y Financieros	Darwing Asdrubal Caceres Bohoruqez	Secretario de Planeación e Infraestructura.	